



RESOLUCION GERENCIAL N° 075-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 28 de Mayo de 2014.

VISTO:

La Carta N° 001-2014/HBR; Informe N° 026-2013-GORE-PETACC-OA/UP; Informe N° 028-2014-GORE-ICA-PETACC/OA; Oficio N° 032-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP y el Informe Legal N° 073-2013-GORE-ICA-PETACC/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 028-2014-GORE-ICA-PETACC/OA de fecha 20 de mayo de 2014, el sr. Javier Siña Fernández, Director (e) de Administración, ha comunicado la renuncia irrevocable del Ing. Hugo Miguel Benito Rojas, al cargo de profesional especialista en supervisión de obras hidráulicas, así como la cancelación de todos los beneficios que se le adeudan;



Que, con Resolución Gerencial N° 066-2013-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 17 de mayo de 2013, se concedió licencia sin goce de haber al Ing. Hugo Miguel Benito Rojas - Ingeniero III – Especialista en Supervisión de Obras Hidráulicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por el plazo de cuatro (04) meses, con efectividad del 20 de mayo hasta el 21 de setiembre de 2013; siendo ampliado por Resolución Gerencial N° 133-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 16 de setiembre de 2014, por el plazo aproximado de ocho (08) meses, con efectividad desde el 22 de setiembre del 2013 hasta el 20 de Mayo de 2014, fecha en que concluiría indefectiblemente la licencia concedida.



Que, el Texto Único ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, señala que el Artículo 16°.- Causas de extinción del contrato de trabajo.- Son causas de extinción del contrato de trabajo:b) La renuncia o retiro voluntario del trabajador; para tal efecto el artículo 18° de la referida norma señala que en caso de Renuncia o retiro voluntario el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se ha dado por aceptada al no haber sido rechazado por parte de la Entidad dentro del tercer día, por lo que es necesario formalizar el acto;



Que, asimismo con Informe N° 026-2014-GORE-ICA-PETACC/OA-UP, la Unidad de Personal ha informado que los beneficios que se le adeudan al señor Hugo Miguel Benito Rojas, por motivo de cese de su vínculo laboral, es la suma de S/5,670.35 Nuevos Soles, por concepto de vacaciones no gozadas correspondiente a los periodos 2011 – 2012 y 2012 – 2013; para tal efecto la Oficina de Presupuesto y Planificación del PETACC, ha remitido la certificación presupuestal que será afectada a la partida 2.6.8.1.4.1 "Gastos por la contratación de personal", por fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, asignada al Proyecto 2 000270 Gestión de proyectos";



Que, el Artículo 33° de la Ley N° 28411, señala que la ejecución del gasto público comprende las etapas siguientes: Compromiso, Devengado y Pago; así mismo en su artículo 34.2) de la mencionada Ley modificada por la primera disposición final de la Ley N° 29465, refiere que los "Funcionarios y servidores públicos realizarán compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal. Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes";

Que, como se puede advertir de los documentos del visto, existe una deuda pendiente de pago a favor del ex Trabajador Hugo Miguel Benito Rojas por concepto de vacaciones no gozadas, por no habersele cancelado en el periodo comprendido 2011 – 2012 y 2012 - 2013, siendo el monto por pagar la suma de S/. 5,670.35 Nuevos Soles, lo que constituye un pago pendiente de los Ejercicios Fiscales 2012 y 2013, por lo que resulta necesario efectuar el reconocimiento como gasto de ejercicio anterior, afectando al Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal 2014, por lo que es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;



RESOLUCION GERENCIAL N° 075-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aceptar la renuncia del señor **Hugo Miguel Benito Rojas**, al cargo de Ingeniero III – Especialista en Supervisión de Obras Hidráulicas del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, con eficacia anticipada al 21 de mayo de 2014, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer como deuda pendiente del ejercicio 2012 y 2013, el pago a favor del ex Trabajador **Hugo Miguel Benito Rojas**, por concepto de Vacaciones no gozadas por la suma total de S/5,670.35 (Cinco Mil Seiscientos Setenta y 35/100 Nuevos Soles) de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Oficina de Administración del PETACC, que en su oportunidad comprometa, devengue y pague la deuda pendiente, mencionada en el Artículo Segundo, con cargo al Componente Gestión de Proyectos, por Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Unidad de Personal del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

